



Excmo. Ayuntamiento de Martos
Plaza de la Constitución, 1
CIF: P2306000G
Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309
Web: <http://martos.es>

Asunto

Aprobación normas preferia y Feria San Bartolomé

Expediente.- 8301

Destinatario

MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

CERTIFICA.- Que la **Junta de Gobierno Local** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **11 de agosto de 2026**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO.-**

7.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE DIVERSAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES EN LA PREFERIA, FERIA Y FIESTAS DE SAN BARTOLOMÉ 2026.- Siendo necesario la adopción de acuerdo relativo al establecimiento de diversas normas de funcionamiento, régimen de horarios, autorizaciones, etc. a tener en cuenta en la Preferia, Feria y Fiestas de San Bartolomé 2026, y vista dicha propuesta y oída la Junta Local de Seguridad celebrada al efecto.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, así como los Decretos 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueban el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, y las Ordenanzas Municipales vigentes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Fechas de preferia y Feria y Fiestas de San Bartolomé 2026.

Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, declarar expresamente, como fiestas de carácter tradicional, incluida como fiestas locales, la Preferia y la Feria y Fiestas 2026, que según la programación diseñada al efecto por la Concejalía de Festejos y Juventud, va desde el día 14 al 25 de agosto, ambos días incluidos.

Segundo.- Recinto Ferial y zonas de influencia.

Se entiende por Recinto Ferial, según lo establecido en el Decreto 155/2018 de 31 de julio por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre Anexo del Decreto anteriormente mencionado, en su apartado III.2.5 de Recintos feriales y verbenas populares de iniciativa municipal como "...aquellos que son promovidos por los Municipios con ocasión de fiestas, celebraciones y eventos del municipio", ubicado en el Parque Municipal 'Manuel Carrasco', así como la Avd. Pierre Cibié y tendrá similitud al mismo o categoría de espacios colindantes al mismo la zona perimetral que discurre por el margen derecho sentido Jaén – Alcaudete de la Avda. Europa y Avda. Príncipe Felipe hasta Carretera de Fuensanta, quedando incluidos dentro del



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

mismo los establecimientos eventuales ocasionales y entendidos estos de forma agrupada del Recinto Ferial, cuya autorización será de oficio, aquellos EPEs que actualmente cuenten con licencia municipal.

Tercero.- Peatonalización de Avenida Pierre Cibié.

La Avda. Pierre Cibié quedará cerrada al tráfico, prohibiéndose su circulación y estacionamiento según la señalización oportuna y a excepción de las horas establecidas por la Jefatura de Policía Local para entrada y salida de residentes y reparto, a partir de las 13.00 horas del viernes 14 de agosto y hasta el lunes, 31 de agosto, a las 8.00 horas, pasando a considerarse parte del Recinto Ferial según lo establecido en el punto anterior.

Cuarto.- Ampliación de horarios de hostelería en Avenida Pierre Cibié y zona de influencia.

Durante el periodo de Preferia, Feria y Fiestas que comprende del 14 al 25 de agosto, en virtud de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 155/2018 de 31 de julio se autoriza para los días 14 al 25 de agosto la ampliación de los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos y siendo el horario de cierre y desmontaje de los establecimientos eventuales ocasionales, entendidos de forma agrupada del Recinto Ferial considerados en el punto segundo, las 04.00 horas *, sin que puede existir música en el mismo, incluyéndose el acuerdo de dicho punto en el Anexo III de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas vinculadas a Establecimientos de la Hostelería y Restauración en virtud de su Disposición Final Primera y el Anexo III de la misma. Por su parte y en aplicación del citado Decreto los días entre el 19 y 25 de agosto ambos inclusive, se autoriza la ampliación de horarios generales de cierre y en el ámbito de la zona señalada en el punto segundo, de dos horas **, siempre y cuando se cumplan las normas vigentes en materia de contaminación acústica.

* Las terrazas podrán estar abiertas hasta las 4.00 horas

** Los pubs podrán estar abiertos hasta las 6.00 horas

Quinto.- Ampliación ocupación veladores.

Los establecimientos públicos que hayan solicitado previamente la ampliación de mesas y sillas, se beneficiaran de la misma hasta el final de la Feria y Fiestas, entre el 19 y 25 de agosto, según lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas vinculadas a Establecimientos de la Hostelería y Restauración que permite su instalación de carácter extraordinario, debiendo hacer constar la ubicación de forma específica, número de días y metros solicitados y hacer frente a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, es decir, cumpliendo de forma efectiva con la obligación de pago de las correspondientes tasas fiscales, incluso en los casos de fraccionamiento de las mismas.

Sexto.- Horarios de apertura y cierre de actividad.

1.- La Feria y Fiestas se iniciarán el miércoles, día 19 con la celebración del Día del Niño, a partir de las 21.00 horas y hasta las 07.00 horas del martes, 25 de agosto.

2.- La Feria de Día tendrá lugar desde el viernes 21, hasta el lunes 24 de agosto, en horario de 14,00 horas hasta las 20.30 horas, permitiéndose la música de forma ininterrumpida en el Recinto Ferial, si bien, en la Avd. Pierre Cibié y Avda. de la Paz, la música autorizada será aquella que determine la Concejalía de Juventud y Festejos o que se autorice debidamente por la Junta de Gobierno Local.

3.- La Feria de Noche coincidirá con los días y horarios de celebración de la Feria y



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

Fiestas, el horario de música en la calle principal del Recinto Ferial quedará limitado a las 05.00 horas, si bien, en todo caso, deberá respetarse la normativa vigente sobre contaminación acústica y los equipos de sonido, amplificadores y similares deberán colocarse hacia el interior de las Casetas o EPEs ocasionales, salvo en los casos en los cuales las molestias pudieran ser mayores. En ningún caso, durante la Feria de Noche podrá haber música en la parte del Recinto Ferial de la Avd. Pierre Cibié, Avda. de la Paz, ni en sus espacios colindantes, donde como establece el apartado siguiente, no podrá permanecer público en general a partir de las 7.00 horas.

4.- Se habilitará una zona, en la planta inferior derecha del Recinto Ferial, tras el Teatro Municipal (limitándose su instalación en la parte de la Avd. Pierre Cibié y zonas colindantes), como espacio de Copas y Actuaciones Musicales, sin perjuicio de que los solicitantes puedan también ofrecer comidas, dirigida al sector de la hostelería local (pubs, restaurantes, etc.) que estén dados de alta en el epígrafe establecido en este municipio, y que podrán estar abiertas y con música de manera ininterrumpida desde las 14.00 h. a las 06.30 h, con un horario máximo para el desalojo de personas, de las 07.00 horas. Tendrán prioridad en el reparto de estas zonas, aquellos hosteleros de la localidad que deseen participar.

5.- En el Recinto Ferial no podrá permanecer público en general a partir de las 7.00 horas en ninguna de las actividades, a partir de las 06.30 se procederá a la recogida, limpieza de instalaciones, EPEs y desalojo de público, a excepción de las churrerías.

Séptimo.- Fechas y horarios de montaje de instalaciones y desmontaje.

Se establecen los días de montaje de instalaciones, EPEs ocasionales, casetas, puestos, atracciones, etc. a partir del miércoles, 12 de agosto, desde las 08.00 horas y, de desmontaje hasta las 14.00 horas del viernes, 28 de agosto (por lo que quedará suspendido el mercadillo semanal del sábado 15 y 22 de agosto de 2026).

Octavo.- Autorizaciones y prohibiciones.

1.- Queda prohibido por motivos de seguridad ciudadana, el uso de vasos de cristal tanto en la planta principal como en la inferior del Recinto Ferial, a excepción que el uso sea en el interior del establecimiento.

En ningún caso, se permitirá el uso de vaso de cristal a partir de las 17,00 h en los EPEs ocasionales o similares durante la feria de día, debiendo extremarse las precauciones para el correcto cumplimiento de esta norma y siendo el titular de la autorización, responsable de la observancia y control de lo establecido en este punto.

2.- Respecto a desechos, cajas y botellas de cristal se cuidará en todo momento su correcto depósito estando lo contrario tipificado con una infracción grave en la Ordenanza Municipal Reguladora de Ocupación de la Vía Pública con Terrazas vinculadas a Establecimientos de Hostelería y Restauración y resto de normativa vigente.

3.- En cuanto a las medidas relativas a requisitos de las instalaciones de protección contra incendios para las casetas y puestos de feria, se estará a lo establecido en el Anexo I de las presentes normas.

4.- En la parte del Recinto Ferial y zona de influencia descrita en el punto segundo, se prohíbe la instalación de toldos, planchas, cocinas o elementos análogos en la vía pública, salvo que hayan sido autorizados de forma expresa mediante acuerdo de órgano competente.

5.- Se autoriza la instalación de barras, exclusivamente para la expedición de bebidas en el ámbito de la superficie de los veladores autorizados por el Excmo. Ayuntamiento, incluida a tal efecto, la posibilidad de ampliación autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Martos.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

Noveno.- Normas pase de caballos y peñas caballistas.

1.- Se propone autorizar durante la Feria de Día, el sábado 22, domingo 23 y lunes 24 de agosto el paseo de caballos y carruajes.

2.- Sábado, 22 de agosto, se autoriza el paseo de caballos, desde las 11.00 horas y hasta las 20.00 horas en Avenida de La Paz. Así como a las 12.00 h para el trayecto establecido para visita a Caseta del Santo Entierro de las Peñas Caballistas "La Garrocha de Tucci" y "Martos Ecuestre", por Avda. la Paz, C/. Andalucía, Avda. Europa, C/. Miraflores, Zona Peatonal Blas Infante y recinto ferial. La bajada desde el recinto ferial se realizará por la calle Las Viñas.

3.- Domingo, 23 de agosto, se autoriza el paseo de caballos, desde las 11.00 horas y hasta las 20.00 horas en Avenida de La Paz.

4.- Lunes, 24 de agosto se autoriza desde las 11.00 horas, y, a la finalización de la misa y ofrenda floral en honor a San Bartolomé la realización de dicho paseo desde la Ermita hasta Avenida de La Paz, por el itinerario previamente fijado, siendo el siguiente: Ermita San Bartolomé, C/ Molino Medel, rotonda del Centro de Salud, Avenida Príncipe Felipe, Avenida Augusta Gemella Tuccitana, Avenida de Los Olivares, C/ Cervantes, Avenida Moris Marrodan, Avenida de Europa, Avenida Miraflores, Avenida Pierre Cibié y Avenida de la Paz, donde a su llegada a esta última avenida quedará cerrada, en el tramo acotado previamente y disponible para el paseo de caballos, hasta las 20.00 horas.

5.- Los días, 22, 23 y 24 de agosto, se autoriza dicho paseo de caballos en el tramo acotado previamente para el mismo en Avenida de La Paz, en horario de 11.00 horas a 20.00 horas, quedando dicha avenida cerrada al tráfico y con prohibición del estacionamiento de vehículos en dicho horario.

6.- Se prohíbe el paseo y circulación de caballos y carruajes fuera de las zonas no habilitadas, días y horarios autorizados.

Décimo.- Servicio municipal de transporte urbano.

1.- Se establece por parte de la Concejalía de Tráfico y Movilidad Urbana, un servicio ampliado y especial de autobús urbano para el miércoles 19 de agosto, entre las 20.30 y las 04.00 horas del día siguiente; así como la realización del recorrido habitual durante los días de Feria de Noche del 19 al 25 de agosto, entre las 22.00 y las 04.00 horas.

2.- Se autoriza una parada especial en Avda. Rodríguez de la Fuente, para tal efecto, tanto para el servicio de transporte urbano como servicio de Taxi.

Décimo primero.- Servicio de recogida residuos sólidos urbanos.

La Concejalía de Obras, Mantenimiento Urbano, Infraestructuras y Servicios Públicos, establecerá un horario especial de recogida de basura domiciliaria entre los días 19 al 25 de agosto que tendrá lugar a partir de las 15.00 horas tanto en Martos como anejos y pedanías.

Décimo segundo.- Traslados acuerdos.

Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, Subdelegación del Gobierno de España en Jaén, Jefatura de Policía Local, Puesto Guardia Civil de Martos, Protección Civil Martos, Cruz Roja Martos, Asem, Asociación Provincial de Feriantes, UTE Transporte Urbano, sector de la hostelería, empresa Resurja, Aqualia, Imesapi e interesados/as con autorización de montaje con motivo de la Feria y Fiestas de San Bartolomé 2026, así como a las Concejalías con competencias en la organización de la misma, tales como Festejos y Juventud, Mantenimiento Urbano, Servicios Públicos, Tráfico y Movilidad, Seguridad Ciudadana y Hacienda y resto de servicios municipales implicados, entre otros, Gestión y Recaudación, Intervención, servicio del



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

Mercadillo.

ANEXO I

Requisitos para montaje y funcionamiento de las instalaciones de las casetas de feria y de protección contra incendios para las casetas y puestos de feria 2026

1.- Montaje y funcionamiento de las casetas.

1.1 Horarios de funcionamiento. Los horarios serán los recogidos en el presente acuerdo relativo al establecimiento de diversas normas de funcionamiento y autorizaciones en Prefería y feria y fiestas de San Bartolomé de Martos 2026.

1.2 Fechas de montaje y desmontaje. Serán las indicadas en el presente acuerdo relativo al establecimiento de diversas normas de funcionamiento y autorizaciones en Prefería y feria y fiestas de San Bartolomé de Martos 2026, quedando asimismo los servicios municipales facultados, en caso de circunstancias especiales a efectuar variaciones, con objeto de garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones. No se permitirá la entrada de caravanas o camiones al recinto ferial una vez inaugurada la Feria.

El desmontaje de todas las instalaciones, así como la salida de vehículos, deberá quedar concluido a las 14'00 horas del viernes día 28 de agosto, una vez efectuado el mismo, las parcelas ocupadas deberán quedar en perfecto estado de conservación y limpieza, respondiendo el adjudicatario respecto del posible deterioro producido en las mismas, estando éste obligado al abono de los costes que pudiera originar.

1.3 Uso y funcionamiento. Cada titular de las casetas deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil de conformidad con la legislación vigente, y poner a disposición de los Servicios Técnicos Municipales una copia de la póliza y recibo del mismo.

El/la titular deberá hacer efectivos los pagos o impuestos y estar en posesión de los justificantes que acrediten lo que por el ejercicio de su actividad o la contratación de personal corresponda pagar a la Hacienda Pública, Seguridad Social, arbitrios o tasas municipales, suministro de energía eléctrica.

Con objeto de mantener las pautas de seguridad pertinentes y el máximo decoro posible, los adjudicatarios no podrán hacer uso, bajo ningún concepto, de espacios que no se encuentre dentro de las delimitaciones de su parcela. Todos los elementos de la caseta (inodoros, almacén, cocina etc.) deberán estar dentro de la estructura de la Caseta, evitando así que puedan ser vistos desde fuera de la misma.

No se permiten plataformas ni andamios para el baile con alturas superiores a 1,5 metros que no acrediten su estabilidad estructural y con su barandilla de seguridad, según determine el DB SU.

El cálculo del aforo y ocupación máxima permitida de la caseta se realizará de la siguiente forma:

- Zonas de público: en zonas de pie a razón de 1 persona por metro cuadrado y en las zonas de público sentado (mesas) a razón de 1 persona por cada 1,5 metros cuadrados
- Zonas de servicio (cocina y barra): a razón de 1 persona por cada 10 metros cuadrados.
- En la entrada de la caseta debe de figurar el cartel de AFORO, con número de personas.

El suministro a las casetas durante los días de Feria se efectuará en los horarios indicados en el presente acuerdo relativo al establecimiento de diversas normas de funcionamiento y autorizaciones en Prefería y feria y fiestas de San Bartolomé de Martos 2026.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

La recogida de basura se efectuará por los servicios municipales en los horarios indicados en el presente acuerdo relativo al establecimiento de diversas normas de funcionamiento y autorizaciones en Prefería y feria y fiestas de San Bartolomé de Martos 2026. La basura habrá de depositarse en los contenedores específicos situados en las calles de servicio, en bolsas herméticamente cerradas, en las que no podrán incluirse envases de vidrio.

Queda prohibido en todo momento depositar materiales sobrantes o deshechos sobre paseos o calzada.

Las asociaciones y entidades responsables de las casetas vendrán obligadas a construirlas con esmero, cuidado y la dignidad que requiere nuestra Feria. De igual modo, se cuidarán y limpiarán las instalaciones y elementos urbanos que existan.

No se permitirá la venta de productos, directamente o por medio de máquinas expendedoras, hacia el exterior de la caseta.

Todas las casetas deberán exhibir, en lugar visible y tamaño legible, la lista de precios de los productos existentes a la venta.

Dispondrán de un libro u hojas de reclamaciones y dispondrán de cartel normalizado en lugar visible, donde se indique la existencia y disposición del mismo a los clientes de la caseta.

1.4 Regulación del sonido. La localización de las unidades de sonorización resulta de vital importancia para que el ambiente acústico de una caseta no invada el de una contigua. Por ello, dichas unidades de sonorización deberán de situarse orientadas hacia el interior de la caseta, en sentido longitudinal, y en todo caso hacia el exterior del casco urbano, en el lugar más idóneo para los propósitos deseados (baile, ambiente, etc.), o en los laterales de la misma, siempre y cuando se sitúen unidades de diferentes casetas a la misma altura y dirigidas al interior del recinto.

El máximo de decibelios permitido será de 90-95 en el interior y de 85-90 en el exterior. El incumplimiento de estas medidas podría suponer la pérdida de la fianza depositada y el cierre inmediato de la caseta

1.5 Normativa frente al tabaco. Las casetas de feria deberán adaptarse a la ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

1.6 Normativa frente a la distribución, venta y consumo de alcohol a menores. Las casetas de feria deberán cumplir la Ley 4/1997, de Prevención y Asistencia en materia de drogas de la Junta de Andalucía, así como los posteriores desarrollos y modificaciones de la misma.

De instalarse puertas de salida de las casetas, deberán ser de ejes de giro vertical y su sentido de apertura será el de evacuación. No se permiten los tornos de entrada y salida, salvo que se dispongan puertas de salida de evacuación al lado de dichos elementos. El sistema de cierre no actuará mientras haya actividad en la caseta, o bien consistirá en un dispositivo de fácil y rápida apertura, sin tener que utilizar una llave y sin tener que actuar sobre más mecanismo. No se instalarán elementos junto a las puertas, tales como vallas, pantallas o cualquier tipo de ornamento con el fin de utilizarlos para habilitar pasillos de entrada o salida a la caseta o para ocultar del interior, ya que obstaculizarían la salida en caso de emergencia.

Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a la cocina, como embalajes, cajas de licores, cartones y todos aquellos materiales o productos que puedan ser inflamables.

1.7 Inspección y control. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes, inspectores y demás



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

personal técnico perteneciente a las distintas áreas del mismo.

1.8 Seguridad. Será obligatoria para todas las casetas la presencia de personal de vigilancia de seguridad privada prestada por personal de empresas de seguridad privada debidamente inscritas y autorizadas por el Ministerio del Interior, de acuerdo con lo establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, y en la normativa reglamentaria de aplicación a estas empresas. Será obligatoria durante todo el horario de apertura y durante todos los días de Feria, según el art. 15 del Decreto 10/2003, de 28 de enero (BOJA nº 36 de 21/02/2003). La contratación de estos servicios de seguridad correrá por cuenta de los adjudicatarios. El número de vigilantes de seguridad irá en función del aforo autorizado de personas del establecimiento, según la relación recogida en el art. 15 del Decreto 10/2003. El incumplimiento de esta cláusula supondrá el cierre provisional de la caseta por parte de la Policía Local hasta que se subsane dicho incumplimiento. El/la adjudicatario/a tendrá la obligación, antes del comienzo de cada Feria, de presentar en el Ayuntamiento de Martos copia del contrato suscrito con una empresa de seguridad autorizada e inscrita por el Ministerio del Interior, de acuerdo con las previsiones de dotación de vigilantes de seguridad establecidas en el Decreto 10/2003, de 28 de enero.

Este personal ejercerá sus funciones de puertas hacia dentro y no portará armas de fuego. Sólo se podrá denegar el acceso a una caseta por motivos de:

- Cuando el aforo esté completo.
- Cuando se haya superado el horario de cierre de la caseta.
- Cuando manifieste una actitud violenta y/o comportamiento agresivo.
- Cuando porte ropa o símbolos que inciten a la violencia, el racismo o xenofobia.
- Cuando origine un situación de peligro o moleste a otros asistentes.
- Cuando no reúna condiciones higiénicas.
- Cuando consuma drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos o cuando muestre síntomas de haberlas consumido o de estar embriagado.

1.9 Descargas y montajes. Todas las instalaciones deberán ser montadas y desmontadas por cuenta de los adjudicatarios de los terrenos, debiendo contar para ello con el pertinente seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños tanto a usuarios como a terceros. Está prohibido el inicio del montaje y/o descarga, antes de que haya sido comprobado el replanteo de la parcela por los/as Técnicos/as Municipales, así como mantener dentro del recinto o en la parcela cualquier elemento vacío que haya servido para el transporte de la actividad.

1.10 Cumplimiento de legislación sectorial. El/la adjudicatario/a deberá cumplir la vigente legislación en materia de alimentos, sanidad, laboral y de seguridad social, que serán de su cuenta y sin que tenga el Ayuntamiento de Linares responsabilidad alguna ni nexo de unión con las personas que trabajaren en la caseta.

2.- Extintores.

Cada caseta deberá contar necesariamente con un extintor de 6 kg. de polvo seco polivalente antibrasa "ABC", dotado de comprobador de presión y en perfecto estado de funcionamiento y uso. Se instalará un extintor por cada módulo o por cada 100 metros cuadrados de superficie o fracción.

El emplazamiento de los extintores permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles, estarán situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, a ser posible, próximos a las salidas de evacuación y, preferentemente, sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede situada entre 80 cm y 120 cm sobre el suelo, colocando placa de señalización según normativa UNE 23035, relativa a la señalización de los mismos, de forma que se hagan visibles los medios de extinción presentes en el recinto en cuestión.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

La distribución de los medios de extinción será tal que el recorrido máximo horizontal, desde cualquier punto del sector de incendio, que deba ser considerado origen de evacuación, hasta el extintor, no supere 15 m.

El número de extintores por módulo de caseta será:

- Un extintor en el cuadro general eléctrico de CO₂.
- Un extintor de polvo ABC en la cocina o un extintor de clase ABF, en caso de tener freidoras de aceite en las cocinas.
- Un extintor de polvo ABC por cada barra de bar.

En caso de ser diáfana o no atienda a los criterios anteriores, se pondrá un extintor de polvo ABC, cada 100 m.2 o fracción inferior de 100 m.2 (Es decir para 150 m.2 serían 2 extintores polvo ABC).

3. Instalación de gas. Para las instalaciones de gas se seguirán lo dispuesto en la Normativa vigente, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, en concreto en la ITC-ICG 08 Aparatos de gas.

Esta instrucción de la normativa de gas dispone los criterios técnicos, de documentación y de seguridad que han de respetar los aparatos de gas, así como las condiciones para su puesta en marcha. Las principales claves de esta instrucción técnica son:

- Solo se puede comercializar con aparatos que no pongan en peligro la seguridad de las personas.
- Los aparatos deben llevar un mantenimiento periódico.
- Los aparatos deben usarse con una presión correcta y con estándares europeos como el Índice de Wobbe.
- Deben contener un manual técnico para el instalador con el tipo de gas, la presión, el consumo nominal y la cantidad de aire nuevo exigido.
- Tienen que venir dispuestos con un manual de uso y mantenimiento para el usuario.
- Los aparatos deben tener un certificado de conformidad tras pasar un examen de tipo realizado por un organismo de control.
- Todos los aparatos deben contener un marcado donde se pueda apreciar su marca y modelo, número de serie, categoría, tipo de gas y presión, consumo calorífico nominal y la tensión eléctrica.
- La conexión del aparato ha de ser realizada por un instalador, salvo que se conecte mediante un tubo flexible elastómero, en cuyo caso puede ser llevada a cabo por el cliente, el tubo flexible elastómero, no puede estar caducado.
- La puesta en marcha puede ser realizada por una empresa instaladora o por el propio servicio de asistencia técnica del fabricante, teniendo que entregar en ambos casos un certificado de puesta en marcha.
- El índice de Wobbe es la relación que existe entre el poder calorífico de un gas y su densidad relativa con respecto al aire. Este sirve para que la mezcla de gas y aire sea la correcta y se realice una buena combustión.

4.- Inspección y control. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes, inspectores y demás personal técnico perteneciente a las distintas áreas del mismo. A este respecto, el artículo 38 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece que los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento realizarán inspecciones en materia del cumplimiento de la normativa frente a riesgos de su competencia, por lo que dicho servicio realizará las comprobaciones pertinentes antes de la apertura de la caseta y



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

durante la celebración de la Feria para comprobar que se mantienen las exigencias del DB SI y la normativa aplicable.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del R.O.F., aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, que firmó en Martos a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-

Emilio Torres Velasco.-

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC238153E4DC92C874DA4 <https://sedelectronica.martos.es/>
HASH DEL CERTIFICADO:
33B48C6E23748685158493B57451D35DEDD81DAA9
E2D8CA27691E1D14EDF163F7B4BE841FB81151F9

FECHA DE FIRMA:
12/08/2026 08:33:47
12/08/2026 12:38:02

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO